Expediente: **1493/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ FIGUEROA SOFIA INES S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FIGUEROA, Sofia Ines-DEMANDADO
20296668592 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1493/26

H108023133513

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ FIGUEROA SOFIA INES s/ APREMIOS EXPTE 1493/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 22 de abril de 2026.-

1. Tener presente la aclaración de monto formulada por la parte actora. Agregar el bono de movilidad y la fotografía acompañada. Proveyendo el escrito de demanda corresponde.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: FIGUEROA SOFIA INES , CUIL/CUIT N°: 29.175.514,, en su domicilio fiscal sito en calle CORRIENTES 3286 - SITRAVI de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $70.000 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de $14.000 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a *Oficiales de Justicia de CAPITAL*.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

5. Previo a todo trámite, denuncie el/la letrado/a el CUIT de su poderdante, conforme a lo normado en el art. 417 inc.1 del N.C.P.C.yC..

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **LPA .-**

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:
CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.